

No. 9096

**ARGENTINA
and
UNITED STATES OF AMERICA**

**Exchange of notes constituting an agreement concerning the
exchange of third party messages between radio ama-
teurs. Buenos Aires, 31 March 1967**

Official texts : Spanish and English.

Registered by Argentina on 6 May 1968.

**ARGENTINE
et
ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE**

**Échange de notes constituant un accord relatif aux radiocom-
munications échangées entre sans-filistes amateurs pour
le compte de tierces personnes. Buenos Aires,
31 mars 1967**

Textes officiels espagnol et anglais.

Enregistré par l'Argentine le 6 mai 1968.

No. 9096. EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE UNITED STATES OF AMERICA CONCERNING THE EXCHANGE OF THIRD PARTY MESSAGES BETWEEN RADIO AMATEURS. BUENOS AIRES, 31 MARCH 1967

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Nº 387

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina presenta sus saludos a la Embajada de los Estados Unidos de América y tiene el honor de proponerle la conclusión de un Acuerdo entre la República Argentina y los Estados Unidos de América para permitir el intercambio de mensajes de terceros entre radioaficionados de la Argentina y de los Estados Unidos.

El Ministerio somete la siguiente propuesta al Gobierno de los Estados Unidos para su consideración :

Las estaciones de radioaficionados de los Estados Unidos y de la Argentina pueden intercambiar mensajes u otras comunicaciones provenientes de o destinados a terceros, bajo las siguientes condiciones:

1. Que no se perciba, directa o indirectamente, pago alguno por la transmisión de tales mensajes o comunicaciones;
2. Que tales comunicaciones se limiten a conversaciones o mensajes de carácter técnico exclusivo para radioaficionados o de índole personal respecto a los cuales, por razón de su falta de importancia, no se justifique el uso del servicio público de telecomunicaciones, ni tengan relación alguna con cuestiones de índole comercial. En caso de desastre será aplicable el permiso para tales comunicaciones cuando al servicio público de telecomunicaciones no se halle disponible para el rápido despacho de comunicaciones directamente relacionadas con la protección de vidas humanas o de la propiedad;
3. Este Acuerdo será aplicable a todas las estaciones de radioaficionados debidamente autorizadas por las autoridades competentes tanto de los Estados Unidos como de la Argentina;

¹ Came into force on 29 April 1967, thirty days following the date of the reply note, in accordance with the provisions of the said notes.